

cuadra. La vivienda ocupa una superficie construida de 87 metros y 50 decímetros cuadrados y se distribuye en cocina, salón, cuarto de baño, pasillo distribuidor y tres habitaciones: La cuadra tiene una superficie construida de 30 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos desconocidos de don Feliciano López Liaño para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 2 de junio de 2005.—El magistrado juez, Javier Vaquer Martín.—El secretario (ilegible).

06/2065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 353/03.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario 353/03, promovido a instancia de don Ángel Félix Portilla Ruiz, referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129.

En Santander a 17 de mayo de 2004.

Don José Luis Sánchezgall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 353/03, en los que han sido parte como demandantes don Ángel Félix Portilla Ruiz, representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, y asistido por el letrado don Rosendo Carriles Edesa, y como demandados don Enrique Martín Gaitero, representado por procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla, y asistido por la letrada doña Ana Laborda Coba; doña María José Lanza Martín, representada por la procuradora doña Yolanda Vara García y asistida por la letrada doña María Huerta Gandarillas, y la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.», en rebeldía procesal, sobre vicios de construcción, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de don Ángel Félix Portilla Ruiz, contra don Enrique Martín Gaitero, doña María José Lanza Marín y la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.»; debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

1) Condenar a don Enrique Martín Gaitero a que realice las obras necesaria para subsanar y corregir los defectos señalados de puertas de salida a la terraza con una anchura inferior a la proyectada, escasa altura libre en el desembarco de la escalera, alturas libres de la planta baja menores a las proyectadas, y superficie útil de la vivienda menor a la proyectada, conforme a las obras descritas en el informe del perito judicial, y en caso de imposibilidad o no determinación, a que abone en concepto de daños y perjuicios la cantidad que importaría su no realización.

2) Condenar a la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.» a que realice las obras necesarias para subsanar y corregir los defectos de acabado en la fachada, deficiencias en el acabado de gres del hall de entrada y del salón deficiencias en la tarima de madera, defecto en la venta de velux, o la inexistencia de desagüe en la terraza conforme a las obras descritas en el informe del perito judicial.

3) Absolver a doña María José Lanza Martín de las presentes pretensiones deducidas contra ella en el presente procedimiento.

4) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad codemandada «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.», se expide la presente, en Santander, 5 de abril de 2005.—La secretaria, Ana María Vega González.

06/2064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 696/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4/06.

En Santander a 16 de enero de 2006.

La señora doña Marta Solana Cobo, magistrada jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 696/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Juan Carlos Higuera Soldevilla, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y asistido del letrado don Manuel Alonso Villalobos Guereñu, y de otra como demandados la herencia yacente de don Benigno Seijas Martínez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Carlos Higuera Soldevilla, frente a la herencia yacente o vacante de don Benigno Seijas Menéndez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a los demandados al satisfacer conjunta y solidariamente al demandante la suma de 21.000 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde su interposición judicial e incrementado en dos puntos a partir del dictado de la presente resolución y a las costas.

Adviértase al demandante que las medidas cautelares adoptadas en el curso del procedimiento se alzarán si no solicitare la ejecución de la presente resolución transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 548 de la LEC (artículo 731.1 de la LEC).

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, previa su preparación por escrito en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente de don Benigno Seijas Martínez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/1982

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas, expediente número 1.109/05

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.109/2005 se ha acordado citar a don Abilio Pérez Costana en calidad de denunciado para la celebración del juicio de faltas señalado el día 7 de marzo a las 10 horas por una falta de hurto.